



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Disposición

Número:

Referencia: EX-2025-29055489- -GDEBA-DSTAMDAGP - Rendicion 1037 - OSTRIT María Inés OSTRIT, Maria Ines

VISTO el EX-2025-29055489- -GDEBA-DSTAMDAGP, el Decreto N° 1037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, la RESO-2025-452-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, OSTRIT María Inés, solicitó al Ministerio de Desarrollo Agrario el otorgamiento de un subsidio de pesos dos millones doscientos noventa y nueve mil cuarenta con ocho centavos (\$ 2.299.040,08), para ser destinado a los fines que allí delimita;

Que conforme lo normado por el Decreto N° 1037/03, en el marco de la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)", se le otorgó a la beneficiaria mediante la RESO-2025-452-GDEBA-MDAGP la suma de pesos dos millones doscientos noventa y nueve mil cuarenta con ocho centavos (\$ 2.299.040,08) en carácter de subsidio;

Que por el documento N° IF-2025-46291324-GDEBA-DCAGMDAGP (orden 71) se acompaña la rendición del subsidio otorgado, adunando las facturas que acreditan los gastos efectuados, por la suma de pesos dos millones trescientos seis mil doscientos (\$ 2.306.200), correspondiendo a la totalidad del subsidio, más un excedente de pesos siete mil ciento cincuenta y nueve con noventa y dos centavos (\$ 7.159,92) que fue absorbido con fondos propios de la beneficiaria;

Que a orden 71 la Dirección de Comercialización Agroalimentaria, certifica las copias de facturas presentadas;

Que a orden 75 toma intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, establecer que el beneficiario estará obligado a rendir cuenta, presentando al efecto documentación fehaciente que acredite la correcta utilización de los fondos, en el plazo de hasta ciento veinte (120) días de percibido el subsidio o subvención y, sólo por excepción, podrá autorizarse la extensión del plazo precedentemente establecido, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03", aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP. Asimismo, el Ministerio podrá realizar las verificaciones y auditorías que estime necesarias o convenientes;

Que en su intervención, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto indica que se dé curso a la rendición del subsidio solicitado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición de gastos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la rendición de gastos presentada por OSTRIT María Inés, por el monto de pesos dos millones doscientos noventa y nueve mil cuarenta con ocho centavos (\$ 2.299.040,08), correspondiente al subsidio otorgado mediante la RESO-2025-452-GDEBA-MDAGP por resultar coincidente el destino de los fondos con el objeto del subsidio expresado en la solicitud respectiva.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y

Presupuesto. Cumplido, archivar.